



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 14 FEB. 2020

Visto: El Informe Nº 171-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B; SisGeDo Nº 1439659, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de noviembre del 2019, presentado por el servidor Pedro Smith YAURI QUIJADA, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de la Transitoria para la Homologación, por haber ostentado el cargo de Director de Promoción y Movilización Social - Dirección Ejecutiva de Capacitación de Recursos Humanos y Participación Comunitaria con el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, nivel F-3;

Que, en observancia a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP. Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, Punto III disposiciones Específicas, ítem 3.1.14 Los servidores de carrera que haya accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo acumulado no menor de 12 meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses;

Que, es de precisar lo regulado en el Decreto Legislativo 1153 que establece la Política Integral de Compensación y Entrega Económica del Personal de la Salud al servicio del Estado, a partir del 13 de setiembre del 2013, por lo que todo el personal asistencial, pasa a estar comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo indicado, por ocupar un puesto vinculado a la salud individual y salud pública;

Que, mediante Informe Nº 171-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B, emitido por la Unidad de Pensiones y otros Beneficios, señala que revisado el expediente donde el recurrente adhiere resoluciones de designación precisa que promulgada el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de compensación y Entrega económica del Personal de la Salud al servicio del Estado, el administrado Pedro Smith YAURI QUIJADA, con el cargo de OBSTETRA con nivel OBS-I, a partir del 13 de setiembre del 2013, pasa a estar comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo indicado por ocupar un puesto vinculado a la salud individual y salud pública; en consecuencia, su pretensión respecto a la Transitoria para Homologación resulta improcedente, en virtud a que el recurrente se encontraba bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153; para tal efecto, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de don Pedro Smith YURI QUIJADA, referente al reconocimiento y pago de la transitoria para la homologación, por cuanto el mencionado recurrente se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar el presente acto Resolutivo al interesado e instancias administrativas con las formalidades establecidas por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
[Signature]
M. CESAR DAVID CURANUA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 60322

